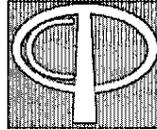




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2012

OFCTCP N° 0126/ 2012

Señor

CAMILO ACEVEDO PEDRAZA

capedraza@yahoo.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	10 de julio de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTGP....:	322-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Libros de contabilidad de los profesionales independientes.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Agradezco se sirvan expedir concepto sobre:

Un profesional independiente cuya actividad es la asesoría que está inscrito en el régimen común del IVA, debe llevar libros de contabilidad?

Cuales Libros está obligado?

Dónde los debe Registrar?

Cuál es la norma Legal?"

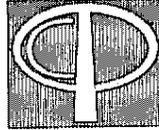
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito informarle que el Consejo Técnico se pronunció sobre el particular mediante el Concepto 547 de 2002, del cual anexo copia.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



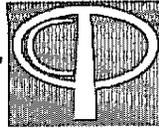
LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Siete (7) folios.

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 24 de julio de 2012.

OFCTCP N° 0126/2012

Doctor.

CONRADO ADÓLFO GÓMEZ VÉLEZ

Superintendente Nacional De Salud

Cra. 7 No. 32 - 16, Ciudadela San Martín, Torre Norte pisos 14, 15 y 16

Bogotá D. C.

Expediente IUS 2010-62931

IUC-D-2010-937-237967.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	Julio 10 de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	086 – CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Contabilización de operaciones de una EPS.

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar consulta formulada por el Profesional Universitario de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, en la Carrera 5 No. 15 – 80 Piso. 12. de la ciudad de Bogotá; de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Anexo: Tres (03) folios.

Proyectó: LAPC.

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.